

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: MIGUEL ANTONIO TROCHEZ PECHENE  
Radicación: 191374089001-2019-00133-00

**A DESPACHO:**

**CALDONO 032 DE SEPTIEMBRE DE 2021:** En la fecha se informa a la señora Juez que la liquidación presentada por la entidad ejecutante no fue objetada y hasta la fecha no se ha impartido aprobación. Sírvase proveer.

El Secretario



ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA  
CODIGO191374089001

Caldono, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto y ratificado el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la entidad ejecutante, no fue objetada por la parte demandada, el juzgado de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **APROBACION**

Ejecutoriado este auto dese aplicación al artículo 447 de la misma normatividad.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,



~~GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ~~